



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 73415

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA EDILMA DIAZ DE MENDEZ VS. DEPARTAMENTO
DE SANTANDER**

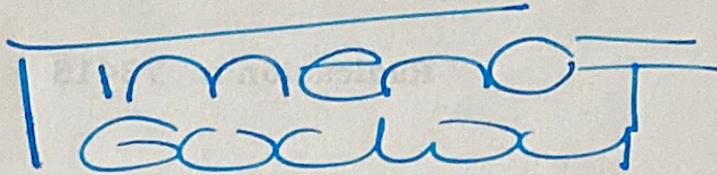
Incorpórese al expediente las respuestas allegadas por la Coordinadora del Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Santander (f.º 48 al 53 y 55 del cuaderno de la Corte) y, por Colpensiones (f.º 56 a 113 del cuaderno de la Corte) a los oficios librados (f.º 42, 43, 44 y 45), en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) (f.º 26 al 40 del cuaderno de la Corte).

Para garantizar el derecho de contradicción, pónganse en conocimiento de las partes por un término común de cinco (5) días para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, en lo concerniente a la solicitud elevada por la Coordinadora de Gestión Documental del Departamento de

Santander (f.º 54 del cuaderno de la Corte), por Secretaría comuníquesele que se le concede un término adicional de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada